



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD
Caldas -Antioquia, diciembre dos de dos mil veinte

Interlocutorio	425
Proceso	Sucesión
Causante	Sandra Milena Parra Escobar
Menor	Juana Taborda Parra
Radicado	05 129-40-89-002-2020-00001-00
Asunto	Adiciona Apertura

Dado al estudio de la demanda y que el día 19 de febrero de 2020 se Declaró Apertura de la Sucesión se percata esta Dependencia Judicial que se omitió vincular al cónyuge MAURICIO DE JESUS TABORDA FLORES, conforme al artículo 490 del C.G.P, como tampoco se ordenó emplazar a los herederos indeterminados. De conformidad con el artículo 284 del C.G.P, se orden adicionar el auto en mención.

Por otra parte, se hace claridad que el radicado correcto de la presente demanda es **05 129-40-89-002-2020-00001-00.**

Sin necesidad de ahondar en más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONA el auto del 19 de febrero de 2020, en sentido de tener como cónyuge supérstite al señor MAURICIO DE JESUS TABORDA FLORES, identificado con CC. 71.398.185.

SEGUNDO: Se dispone emplazar a todos los que se crean con derecho a intervenir en la presente sucesión, conforme al artículo 108 y 490 del C.G.P.

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

Juez

A.P

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -
Certifica que el anterior Auto fue notificado por
Estados N° 32 y fijado en la Secretaria del
Juzgado el día 3 de DIC de 2020 a
las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria